



AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA (Badajoz)

Avda. de la Constitución, 12 - Teléfono 924 32 00 22 - Fax 924 32 02 20 - C.P. 06487

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SOCORRISTA ACUÁTICO, PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CORDOBILLA DE LÁCARA DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑO 2018.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de esta convocatoria es el establecimiento de una **BOLSA de TRABAJO** para la contratación temporal de personal laboral con la categoría profesional de **SOCORRISTA ACUÁTICO** para la piscina municipal de Cordobilla de Lácara durante la **temporada de baño 2018**, según las necesidades que se vayan generando en el servicio, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno al nombramiento y consiguiente suscripción de contrato de trabajo.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

Esta Bolsa de Trabajo estará vigente durante la **temporada de baño 2018** y, en todo caso, a partir de la fecha de la resolución final de la convocatoria, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara para hacer frente a las obligaciones que de la misma se deriven

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Los contratos laborales tendrá un carácter **temporal**, con una duración desde la **fecha de contratación hasta la finalización de la temporada de baño 2018 de la piscina municipal de Cordobilla de Lácara, a JORNADA COMPLETA o a JORNADA PARCIAL**, según las necesidades del servicio, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las retribuciones de este puesto de trabajo serán las correspondientes al **1,20 Salario Mínimo Interprofesional, proporcional a la jornada de trabajo** y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y en el contrato de trabajo.



Características de la plaza: Consistirá en la realización de las tareas propias de socorrista acuático y de prestación sanitaria de primeros auxilios, así como de vigilancia del recinto y del cumplimiento de las normas de uso de la piscina municipal de Cordobilla de Lácara y del cuidado de las instalaciones por parte de los usuarios de la misma, labores de control y mantenimiento los vasos de la piscina municipal, junto con cualquier otra función que le sea encomendada por la Alcaldía relacionada con su puesto de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto de trabajo dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo se confeccionará por **riguroso orden de puntuación**, debiendo reunir, a **fecha de la contratación**, el aspirante seleccionado los **requisitos exigidos en esta convocatoria**.

Los llamamientos se realizarán vía telefónica, a tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

El aspirante dispondrá de un máximo de **24 horas** aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En el supuesto de **no comparecer en el plazo indicado (24 horas)**, se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En caso de renuncia a cubrir el puesto de trabajo ofertado por causa injustificada supondrá la **baja definitiva en la Bolsa de Trabajo**, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la





AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LACARA (Badajoz)

Avda. de la Constitución, 12 - Teléfono 924 32 00 22 - Fax 924 32 02 20 - C.P. 06487

renuncia será de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir el puesto de trabajo correspondiente.

Sólo se admitirán como causas justificadas para no aceptar:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

En caso de que el aspirante renunciara a la contratación después de haber aceptado el puesto de trabajo o renunciara al puesto de trabajo una vez suscrito el contrato laboral, supondrá la **baja definitiva** de la Bolsa.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir a la **fecha de publicación de las presentes bases** en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, los requisitos que, a continuación, se indican, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación.

- a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de socorrista acuático, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) De conformidad con el artículo 34 del Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponer de la **titulación acreditativa** de haber realizado los cursos de **formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, avalados por entidad u organismo competente para ello.**

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara y se presentarán en el Registro este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según **MODELO OFICIAL (Anexo II que se incorpora a las presentes bases)**, que será suministrado a los interesados en las oficinas municipales, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP)

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir vía fax la documentación presentada al número 924-320220, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara,





AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA (Badajoz)

Avda. de la Constitución, 12 - Teléfono 924 32 00 22 - Fax 924 32 02 20 - C.P. 06487

iniciándose el día 23 de MAYO de 2018 y finalizando, por tanto, el plazo el día 31 de MAYO de 2018, inclusive.

Junto con las instancias, deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria y los méritos a alegar, en su caso:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Fotocopia compulsada de la titulación acreditativa de haber realizado los cursos de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, avalados por entidad u organismo competente para ello.

-Fotocopia compulsada del carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo en vigor, en su caso.

-Fotocopias compulsadas de los certificados acreditativos de la realización de formación específica (cursos, seminarios...) directamente relacionados con el socorrismo acuático, distintos a los de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, exigidos como requisito imprescindible para participar en el proceso selectivo, avalados por entidad u organismo competente para ello, en su caso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas de selección y se concederá un plazo como máximo de **TRES (3) DÍAS HÁLIBES** para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones y la subsanación de los defectos que hubieran motivado su inadmisión.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanasen los errores indicados en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Expirado el plazo anterior, el Presidente dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, aprobando la **lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la**



composición del Tribunal calificador y recordatorio del lugar, día y hora de celebración de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará integrado por cuatro miembros (el Presidente, dos Vocales y un Vocal-Secretario), designándose igual número de suplentes. Los miembros del Tribunal serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos o de los municipios integrantes de la misma u otros colectivos que se determinen por la Alcaldía.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria y actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (10% de presentación a nivel autonómico), así como los miembros de la Corporación Municipal de Cordobilla de Lácara que deseen estar presentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá establecer la participación de colaboradores en tareas de vigilancia y control de los diferentes ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el





AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA (Badajoz)

Avda. de la Constitución, 12 - Teléfono 924 32 00 22 - Fax 924 32 02 20 - C.P. 06487

artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

El Tribunal que actúe en este proceso de selección, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la **categoría 3ª** de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

OCTAVA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, dado que la realización de las pruebas puede realizarse conjuntamente. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Fase de concurso
- Fase de oposición

9.1.- Fase de concurso: El Tribunal otorgará la siguiente puntuación de conformidad con los siguientes méritos alegados y acreditados a fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, según el baremo de puntuación que se establece a continuación:

a) **Estar en posesión del carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo en vigor** (este extremo se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del citado carné en vigor) _____

1,00 punto



b) Por disponer de formación específica directamente relacionada con el socorrismo acuático, distinta a la formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, exigidos como requisito imprescindible para participar en el proceso selectivo, avalados por entidad u organismo competente para ello. (Se acreditará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los certificados acreditativos de la realización de formación específica (cursos, seminarios...) directamente relacionados con la el socorrismo acuático, distintos a los de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, exigidos como requisito imprescindible para participar en el proceso selectivo, avalados por entidad u organismo competente para ello) _____ 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 3,00 puntos

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 4,00 puntos.

9.2.- Fase de oposición: De carácter eliminatorio, consistirá en la realización del siguiente ejercicio.

-Realización de una PRUEBA TIPO TEST de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versarán sobre los temas relacionados en el ANEXO I, calificándose a razón de 0,40 puntos cada respuesta correcta, no teniendo en cuenta ni positiva ni negativamente, las respuestas incorrectas o en blanco. Siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos.

Es imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos en la presente prueba para superar el proceso selectivo,

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN

La calificación final será el resultado de la suma de las cantidades obtenidas de hallar el 25% a la puntuación conseguida en la fase de concurso, que nunca será superior a 4,00 puntos, y el 75% a la puntuación obtenida en la fase de oposición, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos en la fase de oposición para superar el proceso selectivo. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si éste continuase se resolverá por sorteo.

UNDÉCIMA.- ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, estableciendo la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación y se elevará al Alcalde dicha propuesta que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en la misma por orden decreciente de puntuación, y que determinará el orden de llamamiento.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LACARA (Badajoz)

Avda. de la Constitución, 12 - Teléfono 924 32 00 22 - Fax 924 32 02 20 - C.P. 06487

Dicha acta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, estableciéndose en la misma un plazo para la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal y notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la composición de la Bolsa de Trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara.

A medida que se vaya requiriendo la **contratación de los componentes de la Bolsa de Trabajo**, éstos estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo en que se indique, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base quinta de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base sexta de la convocatoria.

- a) **Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de socorrista acuático.**
- b) **Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.**
- c) **Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con



pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

DECIMOTERCERA.- PERIODO DE PRUEBA.-

Se establece un período de prueba de quince días naturales para el aspirante que resulte nombrado. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO SOCORRISTAS

Tema 1.- Perfil, funciones y aspectos éticos legales del socorrismo acuático. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales.

Tema 2.- Instalaciones acuáticas

Tema 3.- Identificación y prevención de accidentes acuáticos

Tema 4.- Material de salvamento

Tema 5.- Técnicas de salvamento acuático.

Tema 6.- El ahogamiento

Tema 7.- Soporte vital básico o instrumentalizado. RCP y OVA. Recomendación ERC 2015

Tema 8.- Lesiones específicas del medio acuático

Tema 9.- Preparación física

Tema 10.- Seguridad de la intervención

Tema 11.- Evaluación del paciente

Tema 12.- Hemorragias y shock, heridas y contusiones.

Tema 13.- Quemaduras, congelaciones y alteraciones de la termorregulación

Tema 14.- Traumatismos del aparato locomotor, craneales, de columna y politraumatismos.

Tema 15.- Movilización y evacuación de heridos

Tema 16.- Alteraciones de la conciencia.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA (Badajoz)

Avda. de la Constitución, 12 - Teléfono 924 32 00 22 - Fax 924 32 02 20 - C.P. 06487


Tema 17.- La piscina municipal de Cordobilla de Lácara. Instalaciones y normas de funcionamiento, funciones del socorrista acuático.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Antonio Cruz Collado, en Cordobilla de Lácara, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

 EL ALCALDE
Fdo: Antonio Cruz Collado

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora para hacer constar que las presentes Bases de Selección, integradas por **CATORCE CLÁUSULAS**, una Disposición Final y el Anexo I (Temario Socorristas), redactadas en **11 páginas numeradas** a las que se adjunta el Anexo II, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha **21 de mayo de 2018**.

Cordobilla de Lácara, a 21 de MAYO de 2018.

 LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo: M^a Mercedes Hidalgo Martín

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____
_____, en nombre propio o en representación de _____
_____, con domicilio en la calle _____
_____, nº _____ de _____
_____ provincia de _____, con número de teléfono _____
_____, en posesión del D.N.I. _____, enterado de la
publicación de las Bases de Selección para la formación de una **BOLSA DE
TRABAJO de personal laboral temporal con la categoría profesional de
SOCORRISTA ACUÁTICO para la piscina municipal de Cordobilla de
Lácara durante la temporada de baño 2018,**

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo, **aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.**

Y declara que cumple los requisitos exigidos en el Base Quinta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Sexta de la Convocatoria.

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Fotocopia compulsada de la titulación acreditativa de haber realizado los cursos de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, avalados por entidad u organismo competente para ello.

Asimismo, y a fin de participar en la **baremación de los méritos** establecidos en la **base novena de la convocatoria**, aporta la siguiente documentación (señálese con una cruz lo que proceda).

-Fotocopia compulsada del carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo en vigor.

-Fotocopias compulsadas de los certificados acreditativos de la realización de formación específica (cursos, seminarios...) directamente relacionados con el socorrismo acuático, distintos a los de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático, exigidos como requisito imprescindible para participar en el proceso selectivo, avalados por entidad u organismo competente para ello.

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, autoriza al

Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados y que conoce el artículo 395 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente:

“el que para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA (BADAJOZ).-

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, Avenida de la Constitución, 12, 06487 Cordobilla de Lácara (Badajoz).-